

PAGINA WEB

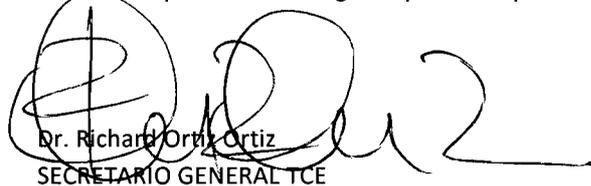
BOLETA DE CITACION PARA:

RAFAEL PEÑAHERRERA

EN LA CAUSA No.0269-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Quito, Distrito Metropolitano 07 de mayo del 2009: Las 14h50.-
VISTOS: A fs. 24 del proceso consta la providencia de la señora Presidenta de esta Tribunal, quien se excusa de tramitar esta causa. Analizada la misma, se acepta por ser del todo procedente y legal. Por sorteo electrónico me ha correspondido conocer, tramitar y resolver la presenta causa signada con el No. 269-2009. De conformidad con lo que dispone el artículo 28 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución en concordancia con el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presenta causa y como de las actuaciones del señor Director Ejecutivo del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, se desprende que en el Diario La Hora de Santo Domingo, el día 24 de abril del 2009 apareció unas publicaciones a nombre del Gobierno Provincial de dicha jurisdicción, denominadas "Llegó Maquinaria" y "Se entregaron las Obras", además la nota periodística "Tres personajes disputan la Alcaldía". Que ante esta publicación, el señor Director Ejecutivo del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas con oficio No. 00347-2009-DPEST, dirigido al Director del Diario La Hora –señor Rafael Peñaherrera-, le dispuso que suspenda de manera inmediata, el espacio contratado por el Gobierno Provincial, así como prohibir la publicación de espacios que se refieran a candidatos, listas u organizaciones políticas. Que pese a la disposición, la misma no fue atendida y por el contrario el día 25 de abril del 2009 en el indicado Diario –La Hora- vuelve aparecer la publicidad del Gobierno Provincial denominada "Llegó Maquinaria". Ante los hechos formulados se presume que existen presuntas violaciones tanto del artículo 129 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de las República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, como del artículo 50 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Por tanto instruyo el presente juzgamiento en contra del señor Director del Diario La Hora de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas señor Rafael Peñaherrera y dispongo que se le cite en la calidad que se deja señalado con todo lo actuado. La práctica de esta diligencia cúmplase a través del señor Secretario General de este Tribunal. Se le previene al presunto infractor de solicitar se le asigne una casilla contenciosa electoral para futuras notificaciones, así como designar su Abogado para que asuma su defensa; cumplida la diligencia se procederá abrir la causa a prueba por siete días. Oficiése al Director Ejecutivo del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas para que remita en el plazo de tres días el periódico íntegro del Diario La Hora de Santo Domingo del 24 de abril del 2009. Cúmplase y notifíquese.-f)Dr. Jorge Moreno Yanes, JUEZ – TCE

Comunico para los fines legales que corresponda


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE